

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022

En la ciudad de Cieza, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós, siendo las trece horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña María Jesús López Moreno, Doña Melba Miñano Bleda, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Seguidamente por el Sr. Presidente se procede a efectuar la motivación de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

Efectuada la motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

(2º)

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022. GEN-RRHH/2022/150

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“El art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez

por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 permite la convocatoria de procesos selectivos para la estabilización del empleo temporal con el objetivo de reducir la temporalidad en la Administración al ocho por ciento en el ejercicio 2020. A tal efecto, las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

El artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 dispone que, además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. Ello permite la inclusión en los procesos de estabilización de aquellas plazas de plantilla dotadas presupuestariamente que han venido ocupadas mediante interinidad o cualquier otra modalidad de contratación temporal con anterioridad al 31/12/2014.

El artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público establece que adicionalmente a lo

establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, la disposición adicional sexta de la citada Ley 20/2021, dispone las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016. Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

Se deben incluir en estos procesos aquel personal interino o temporal que haya prestado servicios en los tres años inmediatamente anteriores al 31 de diciembre de 2020 que, aún no ocupando un puesto con dotación referenciada, su prestación de servicio responda a necesidades estructurales y tengan la dotación presupuestaria necesaria.

El artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 establece que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, en los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

Se ha cumplido, asimismo, el trámite de previsto en el art. 37.1.i) de la Ley 7/2007, que establece que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública los criterios generales



sobre ofertas de empleo público, ya que la presente propuesta fue sometida a la Mesa General de Negociación en reunión celebrada el 25 de mayo del presente año, en la que fue aprobada por unanimidad, la Concejal que suscribe, Concejal Delegada de Recursos Humanos, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Cieza correspondiente al ejercicio 2022, en la que se incluirán las siguientes plazas vacantes:

Oferta de empleo público ordinaria:

Personal Funcionario de Carrera

- Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala de Gestión. Denominación: Técnico Medio. Número de Vacantes: Dos. Turno: Promoción Interna.
- Grupo/Subgrupo C/C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Agente de Policía Local. Denominación: Agente de Policía Local. Número de Vacantes: Cuatro. Turno: Libre.
- Grupo/Subgrupo C/C1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase: Subinspector de Policía Local. Denominación: Subinspector de Policía Local. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre.

Personal Laboral Fijo

- Categoría: Ingeniero Técnico Industrial. Número de vacantes: Una. Turno: Libre.
- Categoría: Oficial de Oficios Múltiples (Especialidad iluminación y sonido). Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre

Oferta en empleo público extraordinaria (procesos extraordinarios de consolidación y estabilización del empleo temporal, D.A. 6ª Ley 20/2021, art. 2 Ley 20/2021):
Personal Funcionario de Carrera.

- Grupo/Subgrupo A/A1. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Denominación: Arquitecto. Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Arquitecto Técnico. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).

- Grupo/Subgrupo A/A2. Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Clase: Técnico Medio. Denominación: Ingeniero Técnico de Obras Públicas. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Grupo/Subgrupo Agrupaciones Profesionales. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Subalterna. Denominación: Conserje. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Grupo/Subgrupo C/C2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Grupo/Subgrupo C/C2. Clasificación: Escala Administración General, Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre (Estabilización art. 2 Ley 20/2021).

Personal Laboral Fijo.

- Categoría Profesional: Oficial de Oficios Múltiples. Número de Vacantes: Ocho. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Conserje. Número de Vacantes: Cuatro. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Educador Infantil. Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Trabajador Social. Número de Vacantes: Cinco. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Educador Social. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Psicólogo. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Técnico Medio. Número de Vacantes: Dos. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Fisioterapeuta. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas. Número de Vacantes: Ocho. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Profesor de Música. Número de Vacantes: Quince. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Profesor de Música. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Estabilización art. 2 Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Administrativo Nivel 1. Número de Vacantes: Tres. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).

- Categoría Profesional: Técnico Auxiliar Informática. Número de Vacantes: Cuatro. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Monitor de Deportes. Número de Vacantes: Seis. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Licenciado en Derecho. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).
- Categoría Profesional: Agente de Desarrollo Local. Número de Vacantes: Una. Turno: Libre (Consolidación D.A. 6ª Ley 20/2021).”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las trece horas y diez minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO